



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 114-2024-MDSR

San Ramón, 21 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 293-2024-OPPR/MDSR, presentado por la Econ. Sheyla Beatriz Ulloa Baquerizo, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 196-2024-MDSR-GM, de la Gerencia Municipal, referido a la incorporación de recursos vía crédito suplementario por concepto de ayuda económica por el Programa Iberarchivos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por el importe ascendente a s/ 16,747.50, por el rubro 13; Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y transferencias, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDSR, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2024-MDSR, de fecha 16 de mayo de 2024, se acepta la donación que realizará el Programa Iberarchivos a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en la cantidad de 4405.00 euros (Cuatro mil cuatrocientos cinco euros) que servirá para el desarrollo del Proyecto Archivístico: "Recuperando la Historia, Transparencia y Acceso a la Información de la Municipalidad Distrital de San Ramón".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario,

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°.**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; estableciendo además en el artículo 46°, numeral 46.1 que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"*.



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo, señala que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de ; 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*.



Que, según el numeral 17.2) del artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala lo siguiente: *"Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"*.



Que, según el numeral 27.1), literal c) de esta misma Directiva, señala lo siguiente: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*.

Que, mediante Informe N° 293-2024-OPPR/MDSR, de fecha 21 de agosto de 2024, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la incorporación de Recursos vía crédito suplementario por concepto de ayuda económica por el Programa Iberarchivos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para el año fiscal 2024, hasta por la suma total de s/ 16,747.50 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDSR-GM, de fecha 21 de agosto del año en curso, la Gerencia Municipal remite los actuados en concordancia a la normatividad legal, a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación de mayores ingresos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura por concepto de ayuda económica por el Programa Iberarchivos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por la suma de s/ 16.747.50.

Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Presupuestaria”, correspondería aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, en la forma planteada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal planteada, un tema netamente técnico presupuestal, su contenido es de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito suplementario por concepto de ayuda económica por el Programa Iberarchivos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de s/ 16,747.50 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y siete con 50/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Genérica 1.4 – Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	:	13 – Donaciones y Transferencias
GENERICA	:	1.4 – Donaciones y Transferencias
PARTIDA DE INGRESOS	:	1.4.12.2 13 – Programa al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos
TOTAL DE INGRESOS		16,747.50

EGRESO

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301050 Municipalidad Distrital de San Ramón
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001: Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	:	13 – Donaciones y Transferencias
CATEGORIA DE GASTO	:	5 – Gastos Corrientes 6 – Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 – Gastos Presupuestarios
GENERICA DEL GASTO	:	2.3 – Bienes y Servicios 2.6 – Adquisición de activos no financieros

TOTAL EGRESOS 16,747.50

ARTÍCULO 2º: FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000240 en el nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, ha sido generada y revisada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización., situación por la cual esa unidad de organización procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO 3º: PRECISAR que la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 5º ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camón Wissar
ALCALDE



Distribución:
GM
GAdm
OPP (02 juegos)
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L